Francisco concertado

Oficial oletin

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lucys was les from Aleables y flores Miller and he de Ligaries del Venerio Mic conservantante el distrito, disposatio Mis de Sig and alcopolar da al sido da solo Jamiere, detelle pormanentel hants al nosa d'i répart Beriebie.

s. : Aberten arrivantes da entracaban MARINE SPRINGERS SPRINGERS Santia, pere la cherniamente, une dalle-是《古代·阿尔特斯·西尔尔·西尔·西尔斯·西尔斯·西尔斯

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Be manurite si la Confederafa de la Mignisella provincial, a cuatro pariore s'approvale delizione el brimeriro, enhe pessas al somestro y quince pariore la filia a la provincia del manurite del manurite del manurite del manurite del filia manurite del filia manurite del filia manurite per la filiación só la provincia en transperiodos de a trimestre, y únicamente por la filiación de provincia en transperiodos de la trimestre, y únicamente por la filiación de provincia en transperiodos de sentencia de contra de la completa de proprieda de la completa de provincia de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa de la completa de la completa del la completa del

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de les autoridades, excepte las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaria oscialmente, as inciamo evalquier anuncio consermiante al servicio nacional que cimpas de las mismas; lo de interes particular pravio el pesto adelantado de veimbre de mando de proste por cada lines de inserción.

Les sauncios e que hace referencie la circular de la Comisión provincial, ficha la de diciembra de 1905, se sunplimiento at soucrdo de la Dipatación de 20 de neviembra de dicho mon, y espa circular ha sido poblicada en los Bournias Opiciales de 20 y 22 de diciembra y so tis dou, se shourain con arregio a la tacifa que en mencionados Bournias se inserta.

PARTE OFICIAL

FREEDENCIA:

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. of Roy Don Altonio XIII (Q. D. G.), S. M. le Reine Dofte Victoria Engania y SS. AA. RR. al Principe de Asturias e Infantes, comlimbes sin novoded on sa insportante

De igual beneficio disfrates las damis paracest de la Auguria Rael

(Gaceta de Madrid del dia 17 de noviemben da 1991) :

WHAL ORDER

Exemp. Sr.: Recibida en esta Centro, con posterioridad a la pubicación en la Gaceta de Madrid de la liste de variantes propusatas por los Ministerios de la relación de prede saquir de la ludurirle ex-Implete para sus distintos servicios.

imajera para aus distintos sarvicios, la fermulada por el Ministerio de Merina, en Real ordan ingrasada en asta Praticancia en el die de syer; S. M. et Rey (Q. D. Q.) de ha sarvido disponer, a los efectos pra-venidos en el srikcilo es gundo de la tey de 14 de febrero de 1807, sa inserio en la Gazeta da Madrid y Portetta estaturo de la inserie en le Gatela de Madria y Boletines Oficiales de las pro-vincias la inclusión pedide por dicho Ministerio, de conformidad con lo informado por el Estade Mayor Cantral de la Armada, y que es la siguiente; Material de Ascondulica y Tiro Newal, y todo lo referente a Tospedos, Mines submarines, con tun cardar y elementos accesorios,

Bus cargas y elementos accesorios.
Es al propio tiempo la voluntad
de S. M. que una vez más se reitere
a tedos los Centros ministerioles in conveniencia administrativa de remitje les propuestes de variantes a este Presidencia del Consejo, destro del piezo prevanido en el artícu-lo segundo del vigente Regismento pera aplicación de la mencionada lay de 14 de febraro de 1907.

a las pulicadas en la Gaceta de 1.º

de octubre û limp.
Dios goarde a V. E. muchos efics.
Madrid 5 de noviembre de 1921.—

Schor Subsecretario de este Preaidencia.

/Gnesta del dia 18 de noviembre de 1931.)

Gobierno alvii de la provincia

CIRCULAR

Con al lin de formar un estado general de los ferias que se cele-bran en asta provincia, los Sres Al-caldes remitirán, en término de ter-cero día, a aste Gobierso, una ralación de las jeries semaneles o quinconsider que se cejebran un sus Distritos respectivos, expresendo los dias de cade mes en que tienen in-ger; encereciéndoles el mayor celo y exactitud en el cumplimiento de este servicio.

León 15 de noviembre de 1921. Iti Gobernadet. losé López

DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA. Gebernader civil de esta pro-

Hego seber: Que D. Adolfo Mero Redriguez, vecino de Rebles de Torio, ha solicitado autorización para rio, as solicined actorization partie de la linea eléctrica designada al alumbrado de los pueblos del berrio de la Estación de Mataliana, Robies, Palazzado y La Valenava, cuya concasión faé solicitada en 50 de mayo de 1920, y publicada en el Bot arin Opicial del día 6 de sporto del mismo sho.

En la variación propuesta, la lissa de alta tensión, que perte de la cen-tral, se diride normalmente a la catretera de León a Collanzo, que la corta en esta forma, así como al fe rrocardi de las mime; signa des-sués por terreno común, cruza al ferrocardi de La Robia a Valmaceda, ai 11,492 kilómetros de su origeo y frante a este punto termina la varia, ción y continúa el trazado primitivo. Lo que se hace público a fís de

De Resi ordes lo digo s V. E. para que darante un plazo de 30 dias con-sa conocimiento y s los efectos de tados a partir de la publicación de que se adicione la enterior propuesta sua exancio, puedan presenter sus

reclamaciones las putsonas o entidades que se consideren perjudicadas por las obres: advirtiendo que el plano y Memoria están expuestos al público en la Jefstera de Obras Públices de esta provincia.

León 5 de noviembre de 1931.

José Löpen

Hago sabar: Que D. Augusto Merroquin de Tovaline, ha presentado al proyecto de las obras que pienta ejecutar para aprovechar los 5.000 litros de ague por segundo, detivados dal rio Bernarda en los términos municipales de Rodiezme, y La Poja de Gordón cuya concesión he soli-ciada en 22 de septiembre último, y publicada en el Bolatin Oficial de esta provincia correspondiente ai die 50 dei mismo mes.

Las obres proyectadas consisten en una presa de mambosteria de nels metros de siture, situade 20 metros aguas arriba del primer puente que en esta dirección tiene la carretera de Adanero a Cijón, después del parblo de Villasimpita. De esta presa parte el canal de conducción, en general descubistio, eno sigua la margon izquierda, y tiene 2.125 metros de longitud. Ai final doi canal va un depósito regulador y la tuberia forzada.

La casa de máquinas está situada en terrenos de dominio público, junen terresco de dominio pensico, jun-bo a la cerretara y problima a un arroyo y a un cargadero da mine-rai de hierro, tunio ello en la visita-de la carretera, anterior al paso a nival del kildan tiro 41,394 del ferro-carvil de León a G'idat. El canal de desaglia termina en el embalso de la fábrica de D. Va-lentis Guilleros.

lentin Gutiérres.

Sa proyecta también un embalua regulador en el arroyo de Pandlila, aguas chajo del pueblo de este aombre. Le presa de este embalse está altueda en un extrechemiento que dista dos kilómetros próximemente

dal citado pueblo. Se solicita también la declaración Se solicita también la declaración de utilidad pública de las ciuras propectadas, la epiteación de la ley de 2 de marzo de 1017, de protección de ladustrias macionales, la expropiación de los terrenne de dominio principier que se precisan, la concasión de los de dominio público que se ocupan y la imposición de servidumbre fotzosa de acuaducto y satribo de presu.

Lo que se hace público pere que las persones o entidades interesades puedan formular recismaciones durante un piazo do tre eta dias, a partir do la publicación do este anuncio. de confermidad con le dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1885; advirtiendo que si provec-to se halla de menificato en la Jefa-

tera de Obras Públicas de la provin-León, 5 de noviembre de 1921. José López Bonilosa

OBRAS PÚBLICAS

EXPEOPLACIONES

Higo sabar: Que recibido en la Delegación de Hiscienda de esta provincia di libramiento pera di abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Villaquejido, con moti-ro de la construcción del tromo 3.ºde la carretera de tercer orden de Val-deras a la de Madria a 1.2 Coruña, he acordado ashainr el dia 25 del actual, y hora de les nueve de su mafiene, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificer el pago dei mismo, que realizará el Paga-dor de Obras Públicas D. Potonio Martin, ecompañado de Ayudante D. Arturo Sirvent, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Botarin Oricial pare conocimiento de los interesados.

León, 16 de noviembre de 1921.

El Gobrandor, lasé López

JUNTA PROVINCIAL

DRT.

CENSO ELECTORAL DE LEON

La Gausta del dia 5 de julio últi-mo publicó la signiente circular, de la Justa Caniras del Canso E'ectoral:

«La funta Central del Censo E ac-toral ha examinado con toda aten-ción y detenimiento la consulta que a la misma se ha elevado solicitardo aciaraciones a los arricalos 47 y 51 de la ley, encaminadas principalmente a séliar la prosentación de actus dobles en los ercrutinios gementios.

Materia es ésta de la meyor delicadeza, puesto que les disposiciones que pudieran dicterse pera garantizar de un modo absoluto el curso de une sols documentación electoral, cerrando el paro a toda otra que, o no fuese la primeramente presentada o no lo fuese por unas determinadas personas, pudieran crear el peligro de proteger aceso las setas falsamente amañadas.

Pero ademá, les lunta no estima. como ya no lo estimó en noviembre de 1910, que pueda caer depiro de aus atribuciones y competencia, ni alquiera que respitaria discreto y acertado, bacer declaraciones o aciaraciones que de aiguns manem pudieren servir de protexic a las de escreti: lo general para determinar cuáles actes debla admitir o rechs zer, puesto que usa facultad, de la Competencia exclusiva de los liamados a resolver sobre la validez o nulided de las elecciones, está ex presemente negado e dichas juntas en el artículo 51 de la ley Electoral, is coal, do massera explicita, reconoce la posibilidad de actas dobies, establaciando el procedimiento a seguir en tales cesos. Deba y quiero la junta limitarse e dictan, dentro de sus facultades, y sin contraposición a los preceptos de la ley, aquelles aciarociones y reglas que estima propicies para dificultar, ya que no are impedir, la circulación de actas falsas y para procurar los medios y garantes de que sen facil la comprobación de los nutores de tales faltificaciones, at se cometen.

El articulo 47 de la ley especifica de manera clara les condiciones externaz que han de reunir los pliegos que contengan documentos de la esección, oficinas de Corraos en que ha de hacerse la entrega de los mis-nics, personas que deben entregarlos y chigaciones del funcionato encargado de recibirios; y pera que este pueda camplir exaciamente esce d'obares, esi como el de hacer constar con el mayor dutallo los que no hayan ildo entregados con los requisitos de la ley o depositados en los buzones, es de conveniencia evidenta tenga medios de corciorarse de si la catroga da los pliegos se resilza por aquellas persones a les cuales la ley oblige a hacerle por si mismas, y desde inego de cenocer anticipadamente cuales sen las Mesas electorales o Secciones que deban hacer dicha entrega en cada dependencia de Corraoz, ys que los pilegos depositados en fos buzones sin otros regulatos que los de la demás correspondencia crálneria y faltos de los exigidos pos le ley, desde inego no debe ni pueda extimersa que están comprendidos en el concepto de squelles actas y votos cups anulación por las Juntas de excrutinio probibe terminantemente el citado articulo 51.

140

Encaminasa otra parte de la consuita a conseguir una interpresaction sutorizada que evite la diversidad de critertos mantenidos por les Jantas provinciales del Cesso, y sun dentro de cada una de eliza, respecto a cual sea el documento suficeste, presentado por un candidato, que a tenor de lo consiguado en al artículo 57, pueda supir et acta de sigura S: cción que no es hub e friamente a la mayor proximidad, al ra recibido al celebrarse el secruti per que a los más fáciles medios nos osneral.

Dice ese articulo que el faltase el acta de alguna Sección podrá expliras con el certificado de la misma, que presentará el candidato, apoderado suyo; y el 46 de la propia lay concede a candidatos, apoderado el mismentose el derecho de que se les expléen gratultamente certificaciones de lo consignado en las actes o de cualquier extremo de ellas, sal como el artículo 45 manda también que en el acto de terminarse el escrutiolo de expléen cuantas carlificaciones del resultado del mismo soliciten los candidatos, sus interventores o representantes autor zados.

Pero tanto porque la certificación expeditas a tenor del precepto del artículo 86 pueda ser de una perte del acta que no se refiera al atmeto de votos emitidos y obtenidos por los candidatos, camito porque el 51 proteto a la Junta de escritário anular ningún seta ni voto, ce evisante que el certificado a que este ansamo artículo se refiera es aquel en que conste el número de votos obtenidos por los diferentes candidatos, o sea el del resultado del escrutinto, cuya finsidad es precisamente la de impedir que ese resultado pueda después ser alterado o terdiversado.

Por les consideraciones que autecaden, y a los fines indicados, la junia Central del Censo ha acordado en su sesión de hoy, dictas con catácter general les siguientes ra-

gles:
1.4 Los funcionarios encargados de les Administraciones de Correos, Estafates y Carterias rurales del Estado, dependencias que, según isforme pedido y pulitido por la Dirección general del Ramo, verifican sin excepción los servicios de correspondencia ordinaria y csatificada, y están obligadas, por tanto, a recibir los pliegos que les Messa electorales depositen, tienen el de-recho y el deber, al propio liemao, de axigir a los Prasidentes e Inter-Pantores. o Adjuntos en su delecto. que, según la ley, hon do hacerles personaimente la entraga de esos pliagos electorales, la eredencial o documento que les acredia como tales, a fin de consignario en los recibos que con expresión del día y, hore de la entrega tienen ob igeción de daries: esi como deberán armblen hacer constar per diligence al dorso de los pliegos que sean depositados en el buzón cemo corre:pondancia ordinaria, la circanstancia de encontrerse un sete caso, puesto que ellos no puede estimarse que están comprendidos en el concepto de aquelles actas cuva anulación, así como la de 100 votes as ullas consignados, prohibe el articulo 5! de la ley Electoral.

2.º De secuerdo con la letra y espirita del artículo 47 de la miama sey, les ambulancias de Correce en los ferrocarriles no son oficinas hábites para la entrega y recepción de

los pilagos ectorales.

3.º Les Juntas municipales del Censo, al hacer todos fos eños el día 1.º de dicisaners, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la liry, la designación de locales pere Colegios electorales, designarian también, atenidadosa necesa-

per que a los más fáciles medios de Comunicación, ja Aliministración de Correon, Estafeta o Carteria rurat del Estado en que cada Sección hibiá de hacar entrega en la forma mandada de los pilve 12 electoreles de todas las elecciones que se celui bren duranta el año sigulante. Batas designaciones sarán comunicadas por las Juntas municipales en un p'iszo improrregable de diez dias e as provinciales, para que en otro plazo igial les prestan su aprobación o acuerden en inmediata rectificación, al no se ejusten e la condición de meyor proximidad exigida per el etitolo 47 de la leg; publicándose lucas les designaciones en les Boletines Oficiales, al par y en la propia forma que las de los Colegios electorales. Les Justes municipales considiarán además en los nombramientos o crudencisies de los Presidentes de Meses, y en su dia de los Adjunios, la oficina de Correos es que ha de hacerse la enterg : da les documentes electe : rales de la Sección respectiva.

4.º La certificación del resultado del escrutinio expedida por la respectiva Mesa electoral, con erregio a lo que dispone el articulo 45 de la leg, y presentada por el candidato o apoderado auyo en forma, debe considerarse suficiente para poder supilr, según el articulo 51, el anta da elguna Sección, er feitase al celebrarse el escrutinio general.

Y lo comunico a V. S. para su conocimiente y el de las juntes provinciales y municipales del Cearo, y a fin de que se sirva V. S. disponer la publicación de la presente circular en el Brietin Oficial de esa provincia para conocimiento gaderal.

Dios guarde V. S. much prefits. Madrid, 2 de juito de 1921.—Bi Predidente, just Ciudad.

Sañor Presidente de la Junta provincisi del Censo electoral de...>

Lo digo a V. para su examo cumplimiento di pilmiento; advirticadole que para art. 51 de la rinacer exte nombramiento y el del León de 7 not jocal, ha de diciembre próximo, comunicando pael Baleriola.

el acuerdo a esta Junta inmediatamente; pues de no hecerlo así, mevaré pracisado a exigido responsabilidad.

Dios guarde a V. muchos años, León 16 de noviembre de 1921.—El Presidente, José Rodríguez,

Señor Presidente de la Juvez mustcipal del Censo Electoral de

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVEICIA DE LEÓN

Ananaio

En las certificaciones de descabiertos expedidas por la Teneduria de Libros de la imateunción de Hacisada y por los Liquidadores del impuesto de dereches reales, se ha dictase por esta Tesereria, la elsulenta.

«Providencia.—Con arregio a jo dispuesto en el páresto 3,º del teticulo 50 de la lastracción de 26 de abril de 1900, se declara incursos em el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos compresdidos en la siguiente relución. Procédane a hacer afactivo el deseubiecto en la forma que determirans jus capitalos IV y VI on la citada instrucción, devengendo el funcionario encardado de su tremitación, las recargos correspondientes el grado de niecución que practique. más los gastis que se ecasiones en la formución do los expedientes.

Así lo proveo, mendo y firme en León, a 7 de nomembre de 1921. = El Tesorero de Hacienda, P. I., Menuel Baleriola...

Lo que se publica en el Bornario.

Opicial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida lastrucción.

León de 7 noviembre de 1921, = El Tesenero de Hacienda, P. I., mannel Relaticia.

Relación que se elta auteriormente

NOMBRE DEL DEUDOR	DORIGITIO	CONCEPTS	Pho Cit
Alcaide de Algadate Id. de Ardén Id. de Castrofuerte Id. de Cimanes de la Vega Id. de Gordonciilo. Id. de Pasno de la Vega Id. de Veldevimbre Id. de Villabrez Id. de Villabrez	Ardón. Csatrofuerte. Cimanes de la Vege Cordoncillo. Presse de la Vege Veldevimbre Villademor, Villademor, Villademor.)))))	50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5

neón 7 de portembre de 1921.—El Tescrero de Haclesda, P. I., Manuel Baleriola.

diputacion provincial de Luci

Año de 1921 a 22

Mes de noviembre

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arregio a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capitales	CONCEPTOS	GANTIDAD Passing Cir.	
3.° 4.°	Administración provincial Servicios generales Obras obligatoshas Cargas Instrucción pública Beneficencia Corrección pública Imprevistos Obras diversas Otros gastos	2.587 50 1.519 50 11,076 10 16.525 24 59,082 90 3.471 79 250 00 451 55	
	TOTAL,	106.218 67	

importa esta distribución de fondos las figuradas ciento sels mil doscien-

Lado 51 de actubre de 1921.—El Contador, Vicente Ruiz.

Lado 51 de actubre de 1921.—El Contador, Vicente Ruiz.

Lado 51 de actubre de 1921.—La Contador, Vicente Ruiz.

Sentin de 4 de noviembre de 1921.—La Contador ocordo, previa declaración de urgancia, aprobarla y que se publique integra en el Bolarin Orradal.—El Vicepresidente, G Gullón.—El Secretario, A. del Pozo.—Es calcularia Contado Vicente Paris. copia:-El Contador, Vicente Ruiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

Año económico de 1921 a 1922

Mes de noviembre

Distribución de fondes per capítillos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mec, acuerda esta Municipio con arregio a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capitalos	OBLIGACIONES	CANTIDADES Postas Co.	
1.000 5.45.60 7.8.60 101.00 112.00	Castos del Ayuntamiento. Policia de seguridad Policia urbana y rural. Instrucción pública Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Mantes Cargas Obras de sueva construcción Imprevisios. Resultas	8.758 55 10.521 70 709 77 8 598 58 8.250 41 1.758 55 416 66 65 063 66 6.749 99 416 68	
	Total	123.402 44	

En León a 5 de noviembre de 192!.-El Contador, josé Trebol. Ayustamianto de León. - Sentón de 4 de noviembre de 1921. - Aproba Remittere coule el Goblerno civil para su inserción en oi Bolarin Ori-CIAL. 1, Alfageme -P. A. del E. A.: Antonio Marco.

Les frates municipales del Conso electoral que a continuación se clien, han designedo por el concepto que hacen constar y con arragio a le Ley, les individues que respactivamente han de former la de cada térmiso municipal en el bienio de 1922 a 1925, según actas remitidas per cichas Junius el Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el Boletin Oricial, en le formia olgalente:

Cuadros

Prezidente, D. Domingo L'ames Garcia, como Juez municipal. Viceprezidente 1.º, D. Manuel Pernández Sotorrio, como Conce-

jat. Vicepresidente 2.º, D. Isidoto González Pernández, como ex-Juez municipal.

Vocales: D. Celastino García y García y D. Santos García Rojo. como mayores contribuyentes; don Antonio Pernández Osrcia y don Pelipe García Llamas, como Industrinies.

Supleutes: D. Juan Balbuenn Garcia y D. Valerio Paraindez Diez. como industriales; D. Isidro Garcia Linnes y D. Aurelio Mechin Garcia, como mayores contribuyentes.

Cabillas de los Oteros Prusidente, D. Pedro Liébana Ro-

Presidente, D. Fedro Liebuna Robies, Juez municipal.
Vicepresidente 1.º, D. Benjamin
Nesa Robies, Concelal.
Vicepresidente 2.º, D. Pablo Santemaria, ser Juez municipal.
Vocales: D. Roque Miguélez Santos y D. Pascasio García Neva, centidad de D. Mariando de Carcía Neva, centidad de de Carcía Neva, cent

tribuyentes per territorial: D. Mar-

cial Cabaliero Rod iguez y D. Leonardo García Llorente, contribuyentes per industrial

Suplentes: D. Nemesto Nava Miguélez, Concejal; D. Urbano Cu-rieses de Cabo, ex-Juez municipal; D. Lucas Liébana Caballero y don Casteno Farrández Liébana, con-tribuyentes por territorial; D. An-tonio Rodriguez Miguélez y D. Victor Martinez Blanco, contribuyentes por industrial.

Cabillas de Rueda Presidente, D. Migos: Fernández, por la Junio de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Arsento Reguera Villarroel, por sorteo Vicepresidente 2.º, D. Eugenio

Pernandez, por soriato.
Vocales: D. Julian Alonso, don
Peblo Alonso, D. Mariano Rodrigarz, D. Gesper Agudo, D. Elitae
Grandoso y D. Felicisimo Muratiei, por sorteo.

Supleptes: D. Ramón Alverez, D. Libragno González, D. Celes-tino Garcia, D. Jalian Sánchez, don Breulto Grandoso y D. Cipriano Alvarez, por sorteo.

Cubillos del Sil

Presidente, D. Manuel Rodríguez Correi, por la Junte de Reformes

Vicepresidente, D. José Maria Mate Corral, Concejal de mayor nú-

mero de votos.
Voce'es: D. Silverio Marqués
Garcia, ex-juez; D. Salvador Gercía
Corral y D. Jalme Osorio y Osorio. mayores contribuyentes por territo-

Supientes: D. Servando Rodefguez Vega, ex Juez; D. Juan Rodri-guez Diez y D. P.dro Andrés Alono, maycras contribuyantes por territorial.

Chozas de Abojo

Presidente, D. Alejandro Villamor Angulo, nombrado por la Junta lo-cal de Reformas Sociales,

Vicepresidente 1.º. D. Esteban Fuente Fuente, Concejal que octu-vo mayor número de votos, Vicepresidante 2.º, D. Domingo

Pierro Persández, nombrado por la Junte municipal.
Vocales: D. Domingo Persández

Fidelgo, nombrado por sorteo; don Miguel Pérez Total, ex Juez más antiquo.

Suplenteh; D. Ralmando García Alverez, Concejat que signe en vo-tor; D. Muscel Pidelgo Pidalgo y D. Prancisco Gercie Pernandez, nombrados por sorteo; D. José Lo-renzena Robies, ex Juez.

Destriana

Presidente, D. Asselmo López Bergiano, por la Junta de Reformes Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Baitesar Vitalibre Puente, Concejal Vicepresidente 2.º, D. Santisgo Lozano Valderrey, ex Juez munici-

Vocales: D. Cándido Videles Fa-

vocasus: D. Candido Videres Pa-legán y D. José Giecta Berclano, contribuyentes por territorial. Suplentes: D. Ricardo Palagán Pernández y D. Bultusar Valderey Lucago, contribuyentes por territo-

Et Burgo

Presidente, D. Reipe Baños Gar-cis, vocal de Reformas Sociales, Viceprosidente 1.º, D. Peano Prieto Gercia, Concejal.

Vicepresidente 2 °, D. Angel Lo-

z-no Histero, contribuyants.
Vocatas: D. Julian Caballero Hereros, contribuyente; D. Aguatin
Anton Miguelez, ex juez.
Suplentes: D. Gregorio Cascalia-

na, Conceja; D. Juan Santamarte Cesado y D. Emig do Herreros Fernandez, contribuyentes; D. Meriano Mencia Lozano, ex Juez. Encinedo

Presidente, D. Santos Carrera Vocaro, elegido por la Junta de Reformaz Socia en

Vicepresidente, D. Valentin Vi-illerpriego Moro, Concejaj que ob-

tuvo mayor número de votos. Vocales: D. Melchor L'ébans. Cerestu y O. Esteben Franco Carrere, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Rafael Villerpriego Carrera y D. Juan Eulalia Diez, mayoros contribuyentes.

Escobar de Campos

Presidenta, D. Juan Izquierdo García, Jazz municipal.
Viceprosidente I.º, D. Donato Pernandez Perez, Concejai dei Aguntamiento.

Vicepresidente 2.º, D Restituto Pérez Laso, mayor contribuyante por territorial.

Vocales: D. Isidoro Leso Lest, ex Juez municiaet más antiguo; don

Vicents Leal Miles on mayor con-tribuyents por territorial.

Supentra: D. Andrés de Prado Auton, Conceja del Ayuntamiento;
D. Joré García Iglesias, mayor contribuyente per territoriai; D. Maria-no Cago Pérsz, ex-jarz municipai; D. Haliosero Laso Laso, mayor contribuyents per territoriai.

Fresnedo

Presidente, D. José María Pérez Caiso, luez municipal y vocal de ta junta de Riformas Sociales. Vicepresidante 1.º, D. Nicelas Alvarez Rodriguez, Concejal, Vicepresidante 2.º, D. Esteban Prioro Santalia, contribuyente por

territoriul.

Vocales: D. Prencisco Pernandez Arroya, contribugente por territoriei; D. Fidel García Vatcarce, ex-Jurz municipai; D. Caiminto Aiva-rez Caiva, por utilidadas. Suplentes: D. Pedro López Gu-

cla, Concejai; D. Saturnino Rodel. guez Arroyo y D. Piurentino Ma-te Rodriguez, contribuyantes por te-rrituriai; D. Luia Arroyo Valcerca, ex Juez municipal; D. Amadeo Perez Culvo, por utilidades.

Fresno de la Vega

Presidente, D. Prancisco Gigo-sos Nevá, vocal de la Junta de Reformes Socialde.

Vicepresidente 1.º, et Concelul qua obtenga mayor número de votos cuando se renove y constituya el auevo Ayuntamiento.
Vicepresidante 2.º, el que por vos

tación ses elegido cuendo se cons-

iituya la Junta. Vocales: D. Fernando Fernándea Murcos y D. Benito Pernández Marcos, mayores contribuyentes. Marcos, mayores contribuyentes, por inmuebles, cuitivo y genederia; D. Samuel Muñoz Carbaito y dos Germán de Paz Cabero, mayores contribuyentes por indicatriel; dos Santiago Robies Marcos, ex Juez.
Suplentes: D. Jupá Morán Gigosos y D. Domingo Martinez Morán, contributentes por impue-

mayorex contribuyentes por inmue-bles; D. Venancio Pacios Vázquez,

d

Foigoso de la Ribera

Presidente, D. Rogello Garcia Valcerce, Presidente da la Junta de

Reformat Sociales.
Vicentesidente 1.º, D. Manuel
Otero Sonibas, Concejal de más edad.

Vicepresidente 2.º. D. Pedro Garcla Pernandez, dasignado por in Junta.

Vocales: D. Agustin Parrilla Rello y D. Feife Rodriguez Vege, Contribuyentes por inmurbles; don Antonio Garcia y D. Emilio Barba, Contr buyentes por industrial.

Supirates: D Ignacio Garcia Pernandez y D. Nico es Rodriguez Vega, contribuyentes per inmuo-bles; D. Gaspar Redondo Cuesta y D. R. faci Alverez Gorzález, con tribuyentes por industrial.

Fuentes de Carbajal

Presidento, D. Rufael Alonso Pé-

rez. Juez municipal.
Viceorosidento I.º. D. Muximieno. de la Paente Gonzélez, Concelet

de mayor número de votos. Vicentesidente 2º. D. León Eu-Benio Barrientos Pérez, ex Juez más

antique. Vocaler: D. Patiticio Serrano Gorzález, D. Julian Barrientos Martinez y D. Vicente de Leza García, come mayores contribuyestes.

Supienter: D. Antonio Moran Pé-D. Peliciano de la Puente Chamorro y D. Patricio Martinez Cabi zas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Galleguillos de Campos

Se hallen expuestos al público en la Secretaria municipal, al padron industrial, por otho dist, y si da cé-dules personales para el próximo são económico, por quince, para oir

Galleguillos de Campos II de noviembre de 1921. - E! Alcalde, An-Δréε Martinez.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Se hallen terminades y expuestes al público per término de guinca dier, yen in Secretaria municipal de exte Ayuntemjento, les cuentus municipales correspondintes at ejercició económico de 1920 a 21,

para oir recismociones. Busti lo del Paremo 12 de poviembre de 1921.-E! Alcalde, Marcos Garcie.

Don Fernando González Capacco. Aicelde constitucional de Mate-

Hago saber: Que en camplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento 🐠 mi presidencis en sesión del dia 6 del actual: las cuentes municipales Correspondientes al são de 1920 a 21, se hallan de manificato et adb ico # los efectos de recinameción en la Secretaria de este Ayuntuticiente, por el plezo de quince dias, a contar des-

o) siguiente al de la facha. Mateliana a 10 de novien pre de 1921.-El Alcaide, Pernando Gonzajez.

Alcaidia constitucional de Villaverde de Arcayos

Según me participa Melquiades Díaz Fontenii, vecino de sata Ville. el din 12 del corriente la desapareció de la ficia de Mansilla de las Mulas, un pollino cerdino, da dos años, entero, de 1,255 metros, pró-mamente, de alzada, o sea sels cuarles, de constitución fuerte, de raza gerahona.

Y como epecar de las gestiones bachas por su dueño no ha tenido noticis de au paradero, rar go a las autoridades y Guardia civil ao intareses por su busca, y caso da ser habido, se sirven comunicario a esta Alceidia.

Villaverde de Arcayos 14 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Dionisio Alvaid.

Alcaldia constilucional de Quintana y Congosto

Desempețiada interinemente la Sacretaria do este Ayuntamiento, es spancia an provision on propledad pende segun las disposiciones vigentas, la cual se proveera niustandasa o lo dispuesto en los articulus 122 y 125 de la vigente tey Mumicion).

Los interessãos presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del piezo de guinca dina, contados desde la inserción del presente en el BOLBTÍN OFICIAL de la provincia; pasados los suples, no serán admi

Quintaun y Corgosto 10 de no-viembre de 1921,—El Alcaide, D4muso Clerole.

Permado por los Ayuntamientos que a continuación se defalian, el padron de industrisi que previene al ert. 62 del Regiamento del Remo, se halla expuesto al público un la respectiva Secretaria municipal por espacio de ocho dias, a fin de que pueda aer exeminado por los intereandos y formulen las reclamaciones que creen justas:

Vegas del Condado V ga de la fenzones Villaverdo de Arcayos

JUZGADOS

Cédula de citación

En viriud de la dispuesta par el Sr. lucz de instrucción de esta cludad y an partico en el aumerio por amitracción de un suco de lana en la estación del Norte de este ciuded de le expedición g. v. núme ro 72.631. de L. Beñeze para El lasrco, el día 25 de septiembre úl-timo, se cita a D. F. Turrado y don A. A'menza, suyos domicillos se ignoran, remitente y consignatario da exprasseda expedición, pera que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgedo para ofreceries el procedimiento en diche CABIN.

Astorga 4 de noviembre de 1921, El Secretario habilitado, Ménual Martinez.

Remos Rios (José). de 29 eños de sitad, soitaro, berlaro, bijo de Aptonio y de Ignacia, maintal de Bineva York, domiliado difinizacion to an Pontevado, y Alveraz Sónchez (Antonic), do uti anna de eded, noitero, confitero, hijo de Gregorio y de Margarita, natural de Camagasy, domicillado últimamente en Torre, partido de Ponterreda, ambas procesados en causa por sustracción de metálico, comparecerán ente esto juzgado en término de dicz dias a constituirse en prisión que feé decretada en aquelle; bejo apercibimiento de que si no lo varifican serán declarados rebeldes y les pa-rará el perjeicio a que hubiera iuger en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a 8 de noviembre de 1921.—Laureano M. Painres.-El Sacretario, P. H., Alfredo Sixto.

Don Juan Surada y Hernandez, Juez de Instrucción de La Vecilia v su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, liamo y emplaza al procesado Venancio Martinez Rodriguez, de 25 años de edad, soltero, fornalero. zo anos de casa, sonero, jornatro, vecino de Casures, Ayantamientode Rodi zmo, en este pactido, para que en el término de diez comparezca ente el juzgado de instrucción de La Vectita, para notificar e el auto de procesa. miento y recibirie indegatoria en enmerlo que ve le signe sobre hurto, con et num. 82 de este año; bejo abercibimiento da ser declarado cobaide y pararie el partuicio a que hubiero lugar en derecho.

Asimismo, rusgo y encargo a fo-das les actoridides y ordeno a los agentes de la Policia judicial, proceden a la busca de expresado procesado, y caso de sar hibido, lo pongan a mi disposición en la cárcal de esta villa.

La Vecisia 7 de noviambre de 1921.-Juan Serrada.-El Secretario, Puigencio Linares.

Don Juan Serrada y Herrandez, Jus z de instrucción de La Vecilla au partido.

Por la presente requisitorie, so cita, liema y empleza a hia procisa-dos Venencio Martinez Robiguez y Lorenzo Rodríguez Martinez, de 23 ntos de edad for dos, so teros, jornateros, vecinos de Casares, Ayuntamiento de Rodiszmo, en este parildo, pera que en el término de disz dies comparezcen ente el Juzgado de instrucción de La Vecilia, para notificaries el auto de procesamiento y recibirles indegatoria en sumario que se les sigue sobre hurto, con el núm. 88 de este año; bajo apercibimiento de ser deciarades robeides y pararies el perjuicio a que have luder.

Armiamo, ruego y sucargo a to-das las autoridades y ordeno a los agentes do la Policia judisipi, procedan a la busca de expresados processãos, y caso de ser hebidos los posgan a mi disposición en la cár-

cel de esta villa. La Vacilla 7 de noviembre de 1921.—Juan Serrada.—El Secretario, Puigencio Linares.

ANUNCIOS OPICIALES

Diéguez López (Domitilo), bijo do Jusa y de Hilleria, netaral de Castrillo de Valdaerne, Ayapatamismto de idem, proviscie de León, cessão solbira, de oficio empleado, de 30 años do eded, extinues 1,647 metros, color deno, nalo negro, cojas al pulo, I lauvente de la Educacina proveida.

oles castaños, nariz grando barba poce, boca granda, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, nie guna, y vestia tre je de keki y gorro de paño cuan-do deserto, domici indo últimamente en Valladolid, procesado por el de-Illo de harto, comparecerá en el término de treinta dias ante el Taniente Juez instructor del Regimiento Mixio de Artili-ria de Ceuta, D. José Valero Aguado, residento en Tetuda (Matruecos); bajo apercibimiento que de no efectuario, será deciarado rebalde.

Tetuán 31 de octubro de 1021. Teniento Juez instructor, José

Del Rio Moral (Helikânio), hijo de Inocencio y de Catalino, natural de Los Barrios de Luca (León) de ostado soltero, p ofesión minero, de 24 effor, estetura 1,570 metros, domicilledo dillimemente en La Magdalena (León), y sujeto a expediente por no presenterse a la concentración ordenada en 1.º do egosto del eño actual. Comparecerá en el término de trefata dias este el Testente. D. Manuel Rico Ochegavin, Juez Instructur del Regimiento Cazudores da Afouso XIII, 21 da Cabailetta, de guarnición en Vitorie; bajo apercibimiento ex ser dicierado rebaido al no lo efectúa.

Vitoria 27 de octubra do 1921 -El Teniente Juen instructor, Manuel

Fermin Viscorret Rius, Cabo del Batalión Cazadores do Talavara, aúmiaro 18, Secratario dal expediente que por deserción se instruye contra el soldedo del mis-mo Cuerpo, Masuel Carcia Alvarez, del cual es Jazz instructor el Teniente del expresso Batelida. O. Ramón Prosper Martin.

Certifico: Que el follo tres de dicho procedimiento, obra una filla-ción que copiada, dies:-- Batallón Cazadores de Talavara, muat. 18. 6 * Compañía. - Pilizolón de Manuel Garcia Aiverez, hijo de taldro y de Juana, natural do Magaz, parroquis de idem. Ayuntamiento de idem. Concejo de idem, provincia de León, avecindado en Magez, juzgado de primera instancio de Astorga, provincia de León, Distrito militar provincia da L'son. Distrito unana da la 8.º R. glór; nació el 9 de octubre de 1897, de clicio jurnalersedad cuendo empezó a servir, 21 años; su religión (C. A. R.); su estados; su religión (C. A. R.); su estados; tado soltero, su estatura 1,640 matres; sus señas: polo castaño, cajas al pelo, ojos melados, natiz regui lar, barba poca, beca regular, color moreno, frenta regular, also marcial, producción buena; señas particuleres ningana.-Pué filtado coma reciute para el reempiszo de 1918, con el núm, 5 del sorteo,... Tuvo entrada en Cuja el 1.º de agosto de 1918.>

Y pera que aurta aun efectos a la busca y captura del Interesado, ex-pido el presente de orden del señor leuz de instrucción a 30 de octubre de 1921. —Fermin Viscarrez. —Visto bueno: El Tealente Jasz, R. Prósper.

LEON